



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El Informe N° 00737-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI, de fecha 30 de mayo de 2025, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura alcanza el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** solicitada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL RAYED** para la culminación de la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. AYACUCHO C-10 A LA C-15 Y C-17 A LA C-19, JR. MOQUEGUA C-1 Y C-2, JR. TACNA C-8 Y C-9, JR. LAMBAYEQUE C-7 Y C-8, JR. MESONES MURO C-7 Y EL PSJE. LUIS ALBERTO SANCHEZ C-1, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2461149; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales.

Que, con fecha 10 de octubre del 2024, se firmó el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000086-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, entre el Gobierno Regional Amazonas y **CONSORCIO VIAL RAYED**, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. AYACUCHO C-10 A LA C-15 Y C-17 A LA C-19, JR. MOQUEGUA C-1 Y C-2, JR. TACNA C-8 Y C-9, JR. LAMBAYEQUE C-7 Y C-8, JR. MESONES MURO C-7 Y EL PSJE. LUIS ALBERTO SANCHEZ C-1, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2461149, por un monto de inversión de S/ 5'652,798.03 (Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Ocho con 03/00 soles) SIN IGV, con un plazo de ejecución de Ciento cincuenta (150) días calendarios.

Que, con fecha 18 de octubre del 2024, se firmó el **CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N°000091-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-GGR**, entre el Gobierno Regional Amazonas y **CONSORCIO SUPERVISOR M&H INGENIEROS**, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. AYACUCHO C-10 A LA C-15 Y C-17 A LA C-19, JR. MOQUEGUA C-1 Y C-2, JR. TACNA C-8 Y C-9, JR. LAMBAYEQUE C-7 Y C-8, JR. MESONES MURO C-7 Y EL PSJE. LUIS ALBERTO SANCHEZ C-1, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2461149, por un monto de inversión de S/ 153,027.50 (Ciento Cincuenta y Tres Mil Veintisiete con 50/100 soles) SIN IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendarios.

Que, con fecha 28 de octubre del 2024 se firma el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, en conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

Que, con fecha 29 de octubre del 2024 se firma el ACTA DE INICIO DE OBRA, en conformidad al artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado

Que, con **CARTA N° 045-2025-CONSORCIO VIAL RAYED**, de fecha 14 de mayo del 2025, el Representante Común del Consorcio Vial Rayed, alcanza al Consorcio Supervisor M&H Ingenieros, la solicitud, cuantificación y sustento de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04**, por seis (06) días calendario, al encontrarse justificada en la causal establecida en el litera a) "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **CARTA N° 052-2025-CONSORCIO SUPERVISOR M&H INGENIEROS/RC**, de fecha 19 de mayo del 2025, el Representante Común del Consorcio Supervisor M&H Ingenieros, alcanza informe de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 al Gobierno Regional de Amazonas, adjuntando la CARTA N° 039-2025-SUPERVISOR/ING.MJCB, de fecha 17 de mayo de 2025, emitido por el Supervisor de obra, quien indica lo siguiente:

"4.4.1 Conclusiones:

N° EXPEDIENTE: 2025-0073840

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionamazonas.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: HROHWFV



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



4.4.1.1 Se tiene como base legal la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones (en adelante el “Reglamento”) y modificación en sus artículo 197 y 198 las causales y procedimientos de ampliación de plazo, los cuales son aplicables a este informe.

4.4.1.2 El contratista de obra ha sustentado mediante asientos en el cuaderno de obra un total de 06 días calendario perdidos por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; por lo que, habiendo demostrado la viabilidad legal de la Ampliación de Plazo N° 04 (numeral 4.2 y 4.3), se concluye que efectivamente fue imposible realizar las actividades correspondientes a la ejecución de la obra debido a las intensas lluvias caídas, con demoras y atrasos y lo cual se reflejó en el área de trabajo.

Por lo que, **esta supervisión da por sustentados los 05 días calendarios de ampliación de plazo.**

4.4.1.3 El contratista de obra adjunta la CARTA N° 045A-2025-CONSORCIO VIAL RAYED, donde renuncia al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo n° 04, lo cual deberá de ser considerado de ser el caso se dé la aprobación”.

Que, mediante **INFORME N° 0003066-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL, de fecha 29 de mayo de 2025**, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones, alcanza improcedencia a solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04**, con cuyo fin adjunta el **INFORME N° 00211-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 29 de mayo del 2025**, emitido por el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo Leon Bueno, mediante el cual alcanza pronunciamiento sobre solicitud de ampliación de plazo n° 04.

Que, el contrato se ha suscrito bajo la aplicación del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “LEY”; y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante “REGLAMENTO” y sus modificatorias; en consecuencia, para su evaluación y análisis corresponde la aplicación de las referidas normas.

Que, la petición de ampliación del plazo constituye un derecho del contratista y como tal debe ser atendido con la mayor celeridad posible por la administración pública, pues ello repercute en forma directa en la oportuna satisfacción del interés de la Entidad en la contratación que no es otro que la satisfacción de interés público, más aún porque **la Entidad, es la responsable por la emisión del pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo DENTRO DEL PLAZO OTORGADO POR LA NORMA SOBRE LA MATERIA.**

Que, con relación a lo hasta ahora señalado, corresponde precisar que el **PROCEDIMIENTO** para la solicitud de ampliación de plazo y su **APROBACIÓN —O DENEGATORIA—**, se encuentra debidamente regulado en la normativa de contratación pública como norma especial.

Que, el numeral 34.9 del Artículo 34° de la Ley, establece: “34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)”.

Que, el Artículo 197 del Reglamento, establece: Causales de ampliación de plazo:

“El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que, el Artículo 198 del Reglamento respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece:

“198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince



(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.**"

(...).

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, mediante **INFORME N° 000211-2025-G.R. AMAZONAS/GRI-SGSL-LGLB, de fecha 29 de mayo del 2025**, el Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo Leon Bueno, indica lo siguiente:

4.2.3 VERIFICACIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO N°198 DEL REGLAMENTO DE LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

INICIO DE CAUSAL

ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 276 del residente de obra, de fecha 03/05/2025 TITULO: INICIO DE AMPLIACION DE PLAZO POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA.

Se deja constancia que se registraron lluvias fuertes a las primeras horas de hoy sábado 03.05.2025 se tiene el terreno saturado producto de las intensas precipitaciones pluviales caídas en la mañana de hoy, lo cual imposibilita el desarrollo de las actividades programadas en obra, estos atrasos ajenos a la voluntad del contratista ejecutor, siguen afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado por la entidad, en lo concerniente a las partidas 05.03.02 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINEL, 05.03.03. ENCOFRADO Y DEENCOFRADO CARAVISTA P/SARDINELES, 05.03.04 ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200$ kg/cm², 06.01.02 NIVELACION MANUAL, 06.02.01 INCORPORACION DE TIERRAAGRICOLA PARA JARDINES, $h=30$ cm, entre otras partidas vinculadas, enlazadas del calendario de obra programadas, por lo que el día de hoy no se ha podido trabajar todo el día, por poder causar accidentes de tránsito en las maquinarias y accidentes a los peatones, por la seguridad y protección del personal de obra, la cual nos genera retraso en las partidas críticas mencionadas. Por lo que es una causal de ampliación de plazo de acuerdo al artículo 197, causales de ampliación de plazo. DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dice (). El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por lo que se da a conocer el inicio de causal de ampliación de plazo con fecha de hoy sábado 03.05.2025 cumpliéndose de acuerdo al artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo. Por lo que se continúa abierta la causal hasta solicitar el fin de causal de ampliación de plazo la cual se contabilizara el tiempo de afectación respectivamente de acuerdo al artículo 198.6.

FIN DE CAUSAL

ASIENTO DE CUADERNO DE OBRA N° 285 del residente de obra, de fecha 06/05/2025 TITULO: FINAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA

Se deja constancia el final de la causal de ampliación de plazo dándose a conocer los días que se afectó a la ruta crítica fueron los días sábado 03.05.2025, domingo 04.05.2025 y lunes 05.05.2025 por las intensas precipitaciones pluviales que se registraron esos días, lo cual imposibilitó el desarrollo de las actividades programadas en obra, estos atrasos ajenos a la voluntad del contratista ejecutor han afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente aprobado por la entidad, en lo concerniente a las partidas 05.03.02 CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA SARDINEL,



05.03.03. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA P/SARDINELES, 05.03.04 ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$, 06.01.02 NIVELACION MANUAL, 06.02.01 INCORPORACION DE TIERRA AGRICOLA PARA JARDINES, $h=30\text{cm}$, entre otras partidas vinculadas, enlazadas, del calendario de obra programadas, por lo que no se ha podido trabajar estos días, que podía causar accidentes de tránsito en las maquinarias y accidentes a los peatones, por lo que, por la seguridad y protección del personal de obra, la cual nos genera retraso en las partidas críticas mencionadas. Por lo que es una causal de ampliación de plazo de acuerdo al artículo 197, causales de ampliación de plazo. DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dice (). El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. Por lo que se da a conocer la finalización de la causal de ampliación de plazo cumpliéndose de acuerdo al artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

- (i) **Ha registrado el inicio y el final de la circunstancia de ampliación de plazo.**
El contratista mediante su residente de obra registro el inicio de causal mediante asiento N° 259, 260, 272, 276, 283 y el fin de causal mediante asiento N° 266, 275, 285.
- (ii) **Ha detallado el riesgo no previsto en el contrato y los hitos afectados o no cumplidos.**
El detalle de riesgo que describe el contratista según su contrato es el R-003 – Ampliaciones de plazo por a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista según el artículo 197 y los hitos afectados es 06 Áreas Verdes y 05.03 Concreto armado en sardineles
- (iii) **Dentro del plazo de quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N° 04.**
El contratista ha cumplido con presentar dentro de los 15 días siguientes la ampliación de plazo N°04.
Fecha de anotada el fin de causal: 30/04/2025
Fecha de máxima de presentación al supervisor: 15/05/2025
Fecha de presentación al supervisor: 14/05/2025

4.2.4 VERIFICACIÓN DE LOS ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, HA AFECTADO LA RUTA CRÍTICA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA VIGENTE.

La ampliación de plazo se enmarca por afectación a partidas críticas producto de las intensas lluvias caídas en la zona del proyecto que imposibilitó realizar las actividades de la ejecución de obra.

Inicio de causal: 03/05/2025

Fin de causal: 06/05/20245

Se verifica que las precipitaciones pluviales han afectado la ejecución de las partidas críticas 05.03.02 CONCRETO $F'C=175 \text{ KG/CM}^2$ PARA SARDINEL, 05.03.03. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA P/SARDINELES, 05.03.04 ACERO DE REFUERZO $f_y=4,200 \text{ kg/cm}^2$, 06.01.02 NIVELACION MANUAL, 06.02.01 INCORPORACION DE TIERRA AGRICOLA PARA JARDINES, $h=30\text{cm}$, contabilizando por esta coordinación un total de 01 día calendario.

4.2.5 DETERMINACIÓN DEL PERIODO DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04

Primero

- Fecha de inicio de causal día 28/04/2025: (29/04/2025 fecha del Asiento N° 259)
- Fecha de continuación de precipitaciones pluviales 29/04/2025: (29/04/2025 fecha del Asiento N° 260)
- Fecha de fin de causal de anotación de cuaderno 30/04/2025 Asiento N° 266

(DIAS AFECTADOS 28/04/2025 Y 29/04/2025)

En la primera parte, se evidencia que el inicio de la causal no fue anotado el mismo día en que se produjeron las precipitaciones pluviales. Las precipitaciones comenzaron el día 28/04/2025, pero la anotación en el cuaderno de obra fue realizada en fecha posterior 29/04/2025 que continuaron las precipitaciones pluviales.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Por lo tanto se concluye que el inicio de la causal del día 28/04/2025 no cumple con lo estipulado en el RLCE por no haber sido anotado el mismo día de las precipitaciones pluviales. Pero el día 29/04/2024 el contratista si deja constancia de la continuación de las lluvias, quedando como validado.

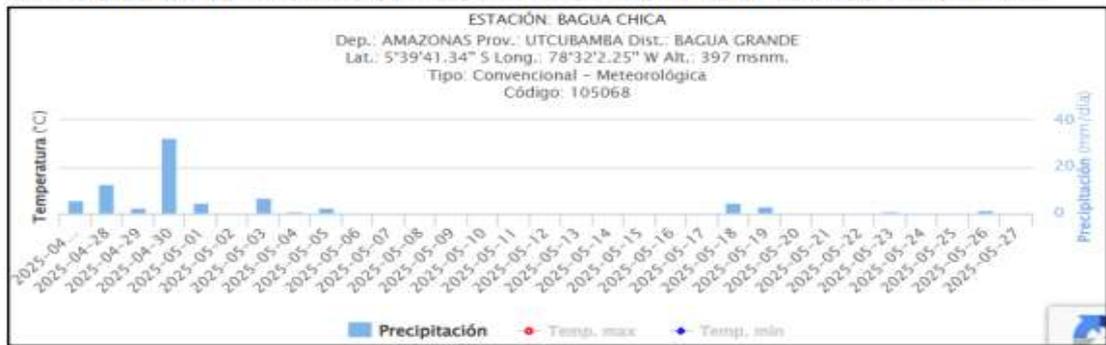
Segundo

- Fecha de inicio de causal día 01/05/2025: (01/05/2025 fecha del Asiento N° 272)
- Fecha de fin de causal de anotación de cuaderno 03/05/2025 Asiento N° 275
(DIA AFECTADO 01/05/2025)

Tercero

- Fecha de inicio de causal día 03/05/2025: (03/05/2025 fecha del Asiento N° 276)
- Fecha de precipitaciones pluviales 04/05/2025: (05/05/2025 fecha del Asiento N° 283)
- Fecha de fin de causal de anotación de cuaderno 06/05/2025 Asiento N° 285
(DIAS AFECTADOS 03/05/2025, 04/05/2025 y 05/05/2025)

EN LAS SIGUIENTES IMÁGENES SE PRESETAN LAS PRECIPITACIONES SEGÚN EL SENAMHI:



Estación : BAGUA CHICA				
Departamento : AMAZONAS		Provincia : UTCUBAMBA		Distrito : BAGUA GRANDE Ir : 2025-04
Latitud : 5°39'41.34" S		Longitud : 78°32'2.25" W		Altitud : 397 msnm.
Tipo : Convencional - Meteorológica		Codigo : 105068		
Exportar a CSV				
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		TOTAL
2025-04-21	36.2	23.4	75.0	0.4
2025-04-22	35.6	23.6	76.4	0.0
2025-04-23	34.8	22.6	76.9	0.0
2025-04-24	33.6	23.2	80.4	0.0
2025-04-25	33	23.8	78.2	0.0
2025-04-26	34.8	22	72.0	1.3
2025-04-27	33.4	23.4	79.1	5.7
2025-04-28	29.2	23.4	92.7	12.8
2025-04-29	31.4	21.8	85.7	2.5
2025-04-30	33.8	23.2	75.9	32.5
2025-05-01	29.6	22.8	87.5	4.9

Fuente: SENAMHI / DRD
 * Datos sin control de calidad.
 * El uso de estos datos será de entera responsabilidad del usuario.

Leyenda:
 * S/D = Sin Datos.
 * T = Trazas (Precipitación < 0.1 mm/día).



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Estación : BAGUA CHICA				
Departamento : AMAZONAS		Provincia : UTCUBAMBA		Distrito : BAGUA GRANDE Ir: 2025-05
Latitud : 5°39'41.34" S		Longitud : 78°32'2.25" W		Altitud : 397 msnm.
Tipo : Convencional - Meteorológica		Codigo : 105068		
Exportar a CSV				
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		TOTAL
2025-05-01	29.6	22.8	87.5	4.9
2025-05-02	33.2	22.8	81.6	0.0
2025-05-03	32.2	23.4	77.3	6.8
2025-05-04	32.4	23.6	82.1	1.2
2025-05-05	28.8	23	88.5	2.6
2025-05-06	32.8	23.2	80.1	0.0

DE ACUERDO SENAMHI LOS UMBRALES Y PRECIPITACIONES ABSOLUTAS SE CLASIFICAN: EN LA REGION DE AMAZONAS

Umbral de Precipitación	Caracterización de lluvias extremas	Umbral calculado para la Estación: Bagua Chica
RR/día>99p	Extremadamente lluvioso	RR>37,0 mm
95p<RR/día≤99p	Muy lluvioso	19,0 mm<RR≤37,0 mm
90p<RR/día≤95p	Lluvioso	12,7 mm<RR≤19,0 mm
75p<RR/día≤90p	Moderadamente lluvioso	6.0 mm<RR≤12,7 mm

POR LO TANTO SEGÚN LA PRECIPITACION DE CADA DIA SE CLASIFICA EN LO SIGUIENTE:

FECHA	PRECIPITACIÓN	CLASIFICACIÓN
28/05/2025	12.8	LLUVIOSO
29/04/2025	2.5	---
01/05/2025	4.9	---
03/05/2025	6.8	MODERADAMENTE LLUVIOSO
04/05/2025	1.2	---
05/05/2025	2.6	---

El contratista está solicitando su ampliación de plazo 04 por seis días calendarios, lo cual después del análisis por esta coordinación se concluye lo siguiente:

- El día 28 no hay ninguna anotación de cuaderno de obra por parte del contratista donde se indique el inicio de causal por precipitaciones pluviales, recién se anota el hecho con fecha 29 de abril, por lo que el contratista incumple el procedimiento indicado en el RLCE. **Por lo que ese día no se puede contabilizar para ampliación de plazo.**
- El día 29 de abril el contratista registra mediante asiento de cuaderno de obra 260 que continúan las lluvias y el terreno se encuentra saturado, el fin de causal fue anotado con fecha 30 de abril mediante asiento 266. Se contabiliza un (01) día de ampliación de plazo.
- El 01 de mayo del 2025 el contratista registra como inicio de causal en el cuaderno de obra mediante asiento N° 272 donde registran precipitaciones pluviales y como fin de causal con fecha 03/05/2025 mediante asiento de cuaderno de obra N°275, especificando que las precipitaciones pluviales del día 01 de mayo del 2025 afecto la ruta crítica. Según el cuadro de umbrales y precipitaciones absolutas de la región amazonas las lluvias que se presentaron el día 01 de mayo están debajo del rango de moderadamente lluvioso. **Por lo tanto no se puede contabilizar como ampliación de plazo.**
- El 03 de mayo del 2025 el contratista registra como inicio de causal en el cuaderno de obra mediante asiento N°276 donde se registran precipitaciones pluviales, mediante asiento N°283 la continuación de las precipitaciones pluviales el día 04/05/2025 y mediante asiento N°285 de fecha 06/05/2025 el fin de causal, dando a conocer que los días 03/05/2025, 04/05/2025 y 05/05/2025 se



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



vieron afectados por precipitaciones pluviales. En dichos días indicados por el contratista, la única fecha que presentan el rango de moderadamente lluvioso es la fecha 03/05/2025, el día 04 y 05 de mayo presentan rangos menores a moderadamente lluvioso. Por lo tanto se contabiliza **un (01) día de ampliación de plazo**.

Total, de días de ampliación de plazo N°04: DOS (02) D.C.

5. CONCLUSIONES

- ✓ El contratista ha presentado su solicitud, cuantificación y sustento de ampliación de plazo N°04, en concordancia con el procedimiento en el artículo 198° del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del Estado.
- ✓ La causal invocada por el contratista se enmarca en el literal a) del artículo 197° del reglamento de la ley N° 30225, ley de contrataciones del estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".
- ✓ De acuerdo al análisis realizado, el coordinador de obra concluye y opina que es **PROCEDENTE OTORGAR AL CONTRATISTA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 POR DOS (02) DÍAS CALENDARIO, PERIODO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS NO EJECUTADAS QUE AFECTARON LA RUTA CRÍTICA.**
- ✓ Con Carta N° 045-A-2025-CONSORCIO VIAL RAYED, de fecha 13 de mayo de 2025, el Sr. Eber O. Fernández Vásquez, presenta al Supervisor de obra la **renuncia al pago de los mayores gastos generales** por la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04.

Que, la ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista; siendo solo procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que modifique la ruta crítica, conforme a lo previsto en el Reglamento; por tanto, **en el presente caso, habiéndose analizado el aspecto técnico y en mérito a los informes emitidos por el Supervisor de obra, Coordinador de obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; así como teniendo en cuenta los actuados que obran en el expediente administrativo, el área técnica determina que la solicitud de ampliación de plazo N° 04 cumple con lo establecido en el Artículo 198 del Reglamento y se encuentra debidamente justificada YA QUE EL INICIO Y FIN DE LA CAUSAL INVOCADA POR EL CONTRATISTA A TRAVÉS DE SU RESIDENTE SE JUSTIFICA EN LAS PRECIPITACIONES PLUVIALES QUE IMPIDIERON LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS QUE AFECTAN LA RUTA CRITICA, enmarcándose los hechos en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndole el periodo de DOS (02) DIAS CALENDARIO;** por tanto, se deberá otorgar la ampliación de plazo solicitada de acuerdo a las recomendaciones del área usuaria y técnica – Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones.

Que, en virtud de la evaluación realizada por el Supervisor de Obra y Coordinador de Obra, contando con la conformidad del Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones y Gerente Regional de Infraestructura, en su calidad de área técnica y área usuaria del Gobierno Regional Amazonas, responsables de la evaluación y/o análisis de la presente Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, se debe emitir el acto administrativo pertinente.

Que, estando a lo actuado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; contando con el visto bueno del Director de la Oficina Regional de Administración, Gerente Regional Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 494-2024-Gobierno Regional Amazonas/GR; y Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2022-G.R. AMAZONAS/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04** por **DOS (02) días calendario**, presentada por el Representante Común del **CONSORCIO VIAL RAYED**, para la culminación de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JR. AYACUCHO C-10 A LA C-15 Y C-17 A LA C-19, JR. MOQUEGUA C-1 Y C-2, JR. TACNA C-8 Y C-9, JR. LAMBAYEQUE C-7 Y C-8, JR. MESONES MURO C-7 Y EL PSJE. LUIS ALBERTO SANCHEZ C-1, DISTRITO DE BAGUA - PROVINCIA DE BAGUA - DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, con CUI: 2461149, al **enmarcarse los hechos en la causal establecida en el literal a) del**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin reconocimiento de mayores gastos generales, y por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que en caso de existir *omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnicas en la evaluación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04* para la culminación de la ejecución de la obra en referencia, así como de determinarse que los *hechos que sirven de sustento para la presente aprobación no se ajusten a la verdad y realidad*, la responsabilidad administrativa, civil y/o penal recaerá exclusivamente en el Supervisor de Obra – CONSORCIO SUPERVISOR M&H INGENIEROS, Coordinador de Obra – Ing. Luis Guillermo León Bueno, Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Álvaro Celis Martos, y Gerente Regional de Infraestructura – Arq. Roberth Wong Zumaeta, en su calidad de área usuaria y técnica de la Entidad.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución y todos sus actuados al Contratista **CONSORCIO VIAL RAYED**, Supervisor de Obra - **CONSORCIO SUPERVISOR M&H INGENIEROS**, SEACE, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás órganos competentes del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Documento firmado digitalmente
LITMAN GUEY RUIZ RODRIGUEZ
GERENTE GENERAL
000721 - GERENCIA GENERAL REGIONAL

LRR/lvq
EXP: 2025-0073840